



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

COMITÉ NACIONAL CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

Primera Sesión Ordinaria, 26 y 27 de septiembre de 2017
Resolución: CN- N° 001/2017.

CONFORMACIÓN, CONSOLIDACIÓN, FORTALECIMIENTO DE BRIGADAS JUVENILES ESTUDIANTILES, EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 001/2018

- CONSIDERANDO:

Que, de los instrumentos internacionales referidos a DD.HH. se cita a la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS: Artículo 1 (*Igualdad y libertad*). Artículo 2-1 (*Plenitud de derechos y libertades*). CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José) Artículo 1-1-2 (*Obligación de Respetar los Derechos*). Artículo 5-1 (*Derecho a la integridad personal*). Artículo 11-1 (*Protección de la honra y de la dignidad*). Artículo 24. (*Igualdad ante la ley*).

- CONSIDERANDO:

Que, de los Instrumentos locales, se tienen: la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), declara en su Art. 9, num. 1: "*Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales*". Asimismo se tiene las declaraciones de los Art. 14, parág-II, por el cual "*El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación...*". El parág-III, en el mismo artículo, declara: "*El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos*".

Que, para los efectos, se invocan el Art. 60, constitucional, que declara: *Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado. Así mismo, el Art. 61: I. ...prohíbe y sanciona toda*



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

Que, en la misma línea, el CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, LEY 548 en su Art. (Garantías) 8-I-II-III; Art. 12. (Principios) incs. a) b) c) Igualdad y no Discriminación, d) Equidad de Género (...). e) Participación (...). f) Diversidad Cultural (...). g) Desarrollo Integral. i), j), k), Art. 123. (Derecho a participar) I-II. Art. 145. (Derecho a la integridad personal). I-II-III. Art. 146. (Derecho al buen trato). l.. Art. 147. (Violencia). I-II-III.

Que, a los mismos propósitos, LA LEY 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN. Art. 1. (Objeto y objetivo). Tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos de prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos; y tiene por objetivo eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación. Introduciendo dentro de la legislación penal 5 nuevos tipos penales, Racismo, Discriminación y otros. Art. 5 inc. a). (Definiciones). Para efectos de aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones: a) Discriminación. Se define como "discriminación" a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.

- **CONSIDERANDO:**

Que, desde el año 2014 a la fecha se tienen vigentes y conformados grupos de señoritas y jóvenes que conforman las denominadas BRIGADAS ESTUDIANTILES CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRMINACIÓN, a nivel Nacional, en las nueve ciudades capitales, la ciudad de El Alto y otras ciudades intermedias, con un número de 3.450 jovenes y señoritas que integran a la fecha estas BRIGADAS ESTUDIANTILES, estudiantes de secundaria de 700 Unidades Educativas, entre fiscales, de convenio y privadas; integran las BRIGADAS ESTUDIANTILES señoritas y jóvenes entre 13 a 19 años. La organización se debe a la iniciativa de servidores públicos del COMITÉ NACIONAL CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, la tuición del Ministerio de Culturas y Turismo, Viceministerio de Descolonización, la voluntad de las señoritas y jóvenes, la aquiescencia de los padres de familia y la colaboración de Directores Distritales de Educación y Directores de Unidades Educativas.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

Que, a la fecha, se llevaron adelante talleres de capacitación en materia DD.HH., la Ley 045, *bullying*, valores; con programación de capacitación próxima en otras leyes referidas a la juventud, violencia contra la mujer, embarazos prematuros. Han participado los BRIGADISTAS en eventos organizados por otros Ministerios y entidades públicas; lo propio en otros Departamentos. Así mismo, los jóvenes organizados tienen posibilidades de replicar la capacitación en sus propias Unidades Educativas como en otras Unidades Educativas y de participar en eventos nacionales junto a otros BRIGADAS ESTUDIANTILES de otros Departamentos; sobre el particular, se llevaron a la fecha dos Encuentros Nacionales, el primero en Cochabamba (Quillacollo, del 25-27 de mayo de 2016) y el segundo en la ciudad de Santa Cruz (entre el 22 al 25 de mayo de 2017).

Que, a la fecha, son los mismos BRIGADAS ESTUDIANTILES quienes se han organizado en directivas para mejor desempeño de sus actividades internas y de actividades en diferentes Unidades Educativas. Alcanzando un nivel de autonomía y toma de decisiones guiados por su propia iniciativa.

POR TANTO:

El COMITÉ NACIONAL CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 045:


RESUELVE:

- **Artículo único:**

Recomendar al Ministerio de Educación incorporar en la Resolución Ministerial 001/2018 el apoyo en la conformación, consolidación y fortalecimiento de Brigadas Juveniles Estudiantiles, en el nivel secundario de las Unidades Educativas del Estado Plurinacional, en el marco de la Ley 045 y tomando en cuenta la estructura existente de los gobiernos estudiantiles.

Comuníquese, difúndase, cúmplase y archívese.


Félix Cárdenas Aguilar
PRESIDENTE
Comité Nacional Contra el Racismo
y toda Forma de Discriminación


Leoncio Gutiérrez Aguilar
DIRECTOR GENERAL
DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y TODA
FORMA DE DISCRIMINACIÓN
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO
MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

Elio Hernán E. Herbas Barratius
RESPONSABLE DE PLANIFICACION
SECRETARIA DITAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Andy V.
92025532.P.
Brig. Estudiantil
Lucha contra el
Racismo

~~Alfonso Ugo 20~~
~~1393121~~

12670237
Brigadista Estudiantil

Brigada Estudiantil

Per Eddy Vacarezza Magna
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL. DE ORURO

MINISTERIO DE EDUCACION
WINSTON CANAVE A.

H. Isabel Daza
Ministerio de Educacion

Ditatoroby
Secretaria Dital.
DAD: DEN,

Abg. Sofia Huarachi Fernández
RESP. LUCHA CONTRA EL RACISMO Y
TODA FORMA DE DISCRIMINACION
SECRETARIA DEPTAL. DE DESARROLLO SOCIAL
Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL. DE ORURO

Orlando A. Flores Roque
PROF. ADM. II GENERO
OPERACIONAL Y FAMILIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA
G.A.D.O.R.

Gracia Violeta Ross Quiroga
PRESIDENTA REDBOL
Red Nacional de Personas con VIH / SIDA

Martin Torrico
Obs. del Racismo

JOSÉ FUENTES A
OEP - TSE

Marcelo Escobar D.
OEP - TSE

~~Signature~~
PASTOR FLORESC.
OEP - TSE

Kassandra Higueron
Comunidad de derecho
Mamam

Loreley Hange Uldes
Brigadista Estudiantil

Carla Gutierrez Garcia
Brigadista Estudiantil

Gilmar Morales
Brigada Estudiantil



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

Miriam Leazar
Miriam Leazar
1542901

Lidia Butgoa Valde
Lidia Butgoa Valde
ABESOR JURIDICO
DIRECCION DE POLITICA SOCIAL
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Tshé Abraga
Tshé Abraga
Rostros
Observatorio de Derechos

Colectiva TLGB Bolivia
Colectiva TLGB Bolivia

Yessica Castellanos
Yessica Castellanos
ADONAPA LA PAZ

Rita y Meme
Rita y Meme
Asociacion Jach'a Uro

Arriana
Arriana

Augusto Ledezma
Augusto Ledezma
PRESIDENTE
ASOCIACION NACIONAL DE
ADULTOS MAYORES DE BOLIVIA
ANAMB

Jorge Echeandía
Jorge Echeandía
ARPEBOR

Tribunal Supremo
Tribunal Supremo

Luis Quiroga
Luis Quiroga
Defensora del Pueblo

Pedro Vargas B.
Pedro Vargas B.
DNT-BOLIVIA

Robert Calbuco
Robert Calbuco
Prof Robert Calbuco
CONGRESO


Cefelia Bustillos
Cefelia Bustillos
Asoc. Tsch'a Uro


Hector Pérez
Hector Pérez
CONAFRO

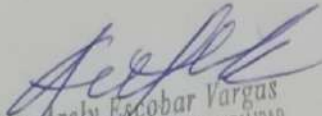
Defensora del Pueblo
Defensora del Pueblo



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo


Jovane Chavarin
9165902 LP


GILBERTO RODRIGUEZ
C2 8364074


Lic. Arely Escobar Vargas
JEFE DE UNIDAD DE INTERCULTURALIDAD
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
MINISTERIO DE DEFENSA

